



1975

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

BUENOS AIRES, 29 JUN 2012

VISTO el Expediente N° 000413/11 del Registro de este Consejo Nacional;

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado expediente se tramita lo referente al reglamento para la realización de concursos para la provisión de cargos de Director regular del Instituto de Ciencia y Tecnología "Dr. Milstein" (ICT-MILSTEIN), unidad ejecutora de doble dependencia CONICET-Fundación Pablo CASSARÁ.

Que teniendo en cuenta la necesidad de contar con un Reglamento para la substancialización de los concursos, se acordó un texto con la Fundación Pablo CASSARÁ.

Que para ello se tuvieron en cuenta los requerimientos de ambas instituciones.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado la intervención que les compete.

Que la decisión fue acordada en la reunión de Directorio del 11 y 12 de abril de 2012.

Que se dispone en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1538/08, en su parte pertinente, 538/10; 2032/10; 617/12 y Resoluciones D. C. N° 346/02; 671/04; 121/12 y 1553/12.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Reglamento para la realización del concurso para la provisión del cargo de Director regular del Instituto de Ciencia y Tecnología "Dr. Milstein" (ICT-MILSTEIN), unidad ejecutora de doble dependencia CONICET-Fundación Pablo CASSARÁ, que como Anexo es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN D. N° 1975

Dr. ROBERTO C. SALVAREZZA  
PRESIDENTE  
CONICET



"2012 - Año de Homenaje al Dr. D. Manuel Belgrano"

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**RESOLUCIÓN N° 1975  
ANEXO**

**REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO DE  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA "DR. MILSTEIN"  
(ICT-MILSTEIN)  
CONICET-FUNDACIÓN PABLO CASSARÁ**

Instituto de doble pertenencia del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y la Fundación Pablo Cassará (FPC).

- I - Del llamado a concurso.**
- II - De las condiciones requeridas para presentarse a concurso.**
- III - De los actos administrativos para la inscripción**
- IV - De la designación de los jurados.**
- V - De la actuación del jurado.**
- VI - De la designación de los Directores.**
- VII - De las disposiciones generales.**

**I – Del llamado a concurso**

Art. 1º: El Consejo Directivo de la Fundación Pablo Cassará y el Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas determinarán, en forma coordinada, el llamado a concurso del Director del Instituto de Ciencia y Tecnología "Dr. Milstein".

Art. 2º: El Consejo Directivo de la Fundación Pablo Cassará y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET difundirán el concurso en al menos un diario de circulación nacional y uno local y en las páginas web de la FPC y del CONICET, abriendo un período de inscripción por el término de sesenta (60) días.

Art. 3º: En el llamado a concurso se indicará la fecha de iniciación y finalización del período de inscripción, así como la naturaleza del cargo a concursar, el lugar donde se desarrollará la actividad concursada y la remuneración a percibir. El llamado a concurso se anunciará también mediante notificación a las



1975

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*

*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

Universidades Nacionales y a las Unidades Ejecutoras y Centros Científicos  
Tecnológicos del CONICET.

**II – De las condiciones requeridas para presentarse a concurso**

Art. 4º: Para presentarse a concurso, los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

- a. La edad límite será de hasta sesenta y cinco (65) años, a la fecha en que se inicia el período de inscripción, adecuando dicho requisito al artículo 5, inciso f, de la Ley 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.
- b. Tener título universitario o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión del jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia.
- c. Podrá postularse quien posea méritos académicos de excelencia en el área de Investigación y Desarrollo. De ser Investigador activo de la FPC o del CONICET o de otro Centro Nacional o Internacional deberá tener un cargo equivalente al de Investigador Independiente de la carrera de Investigador del CONICET.
- d. No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

**III – De los actos administrativos para la inscripción**

Art. 5º: La solicitud deberá presentarse en tres (3) ejemplares impresos y en versión electrónica. Podrán ser presentados en el lugar y en las direcciones electrónicas donde la FPC y el CONICET designen. En el primero de los casos se emitirá un recibo a cada solicitud de inscripción en el que constarán la fecha y el número de registro correspondiente de la FPC o del CONICET. Todas las solicitudes deberán contener la información básica siguiente:

- **Nombre y apellido del aspirante**
- **Lugar y fecha de nacimiento, estado civil**
- **Documento (clase y número)**
- **Domicilio real y domicilio constituido**



"2012 - Año de Homenaje al Dr. D. Manuel Belgrano"

1975

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*

*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

• **Curriculum vitae donde consten:**

- a) Títulos universitarios con indicación de las Facultades y Universidades que los otorgaron. Deberán presentarse fotocopias de los diplomas correspondientes.
- b) Antecedentes laborales: cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero.
- c) Antecedentes científico-tecnológicos: trabajos de investigación realizados, publicaciones (indicando editorial o revista, lugar y fecha de publicación) y patentes. Participación en congresos, seminarios, talleres, etc. nacionales e internacionales. Consultorías científico-tecnológicas para empresas. Participación en convenios de investigación y desarrollo con el sector productivo.
- d) Antecedentes docentes en las Universidades o Institutos de Investigación nacionales, provinciales o privados, en el país y en el extranjero.
- e) Antecedentes en gestión universitaria y científico – tecnológica. Experiencia en conducción de grupos de trabajo, elaboración de proyectos y planificación, experiencia en vinculación tecnológica.
- f) Todo otro elemento de juicio que considere de valor.

• **Proyecto institucional para el ICT-Milstein.**

Art. 6º: No se podrá presentar documentación de antecedentes y actuaciones ocurridas con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

Art. 7º: En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrarán dos actas en las que constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, en la FPC y en el CONICET. Las actas serán refrendadas por el Consejo Directivo de la FPC y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

**IV – De la designación de los jurados**

Art. 8º: Los miembros de los jurados que actuarán en los concursos serán designados de común acuerdo entre el Consejo Directivo de la FPC y el Directorio del CONICET, este último a propuesta respectiva de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico. Los miembros del jurado serán personalidades de probada idoneidad en el área de competencia del ICT-Milstein.



1975

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

Art. 9º: El jurado propuesto estará compuesto por dos titulares y dos suplentes por CONICET, dos titulares y dos suplentes por la FPC, y un representante institucional por cada contraparte.

Art. 10º: Se procederá a conformar el jurado previamente al llamado a concurso, y su conformación será publicada en el momento mismo de la convocatoria, quedando así notificados los aspirantes.

Art. 11º: Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes por escrito y con causa fundada, dentro del período de convocatoria y hasta el mismo día de cierre del llamado. La recusación deberá plantearse indicándose con precisión las causales en las que se fundan y las pruebas que la justifiquen.

Art. 12º: Las recusaciones y excusaciones serán elevadas al Consejo Directivo de la FPC y a la Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico del CONICET, puesta a consideración del Consejo Directivo de la FPC y del Directorio del CONICET, para ser resueltas en el plazo de treinta (30) días.

Art. 13º: De aceptarse la recusación, el miembro separado del Jurado será reemplazado por el miembro suplente correspondiente en las propuestas de la FPC o el CONICET, según corresponda.

**V – De la actuación del Jurado**

Art. 14º: Una vez vencido los plazos para las recusaciones, excusaciones e impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado definitivamente resueltas, el Consejo Directivo de la FPC y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET pondrán a disposición del jurado todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

Art. 15º: Los miembros del Jurado dispondrán de treinta (30) días luego de haber recibido los antecedentes y la documentación -a la que se refiere el artículo anterior- para analizarla. Este término podrá ampliarse a solicitud fundada en tal sentido; ampliación que será aprobada por el Consejo Directivo de la FPC y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET. A partir del análisis de la documentación enviada los miembros del Jurado seleccionarán a aquellos candidatos a ser entrevistados.

Art. 16º: El Jurado, reunido en sede de la FPC o del CONICET o mediante videoconferencia, asistido por dos representantes administrativos, uno de la FPC y otro del CONICET, examinará en conjunto los antecedentes y las aptitudes de



1975

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

los candidatos y, para ello, podrá solicitar que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados.

Art. 17º: Los miembros del Jurado designarán de entre ellos a un Presidente. En forma conjunta, entrevistarán personalmente o mediante videoconferencia a cada uno de los aspirantes que consideren con mérito suficiente. El objetivo de la entrevista será el de conocer el proyecto del candidato para sustentar el desarrollo y la producción científico técnica del ICT-Milstein.

Art. 18º: Los concursantes no podrán asistir a las exposiciones de los restantes aspirantes. La fecha de la entrevista será comunicada a cada postulante incluido en la selección, con una antelación mínima de 10 días.

Art. 19º: El Jurado elevará al Consejo Directivo de la FPC y al Directorio del CONICET la lista de candidatos con mérito suficiente ordenados por mérito o declarará desierto el concurso. El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado y constará de un acta que firmarán todos sus integrantes. Deberá contener la valoración de:

- a) antecedentes y títulos
- b) publicaciones, trabajos científicos y técnicos
- c) antecedentes de gestión, vinculación tecnológica, patentes
- d) entrevista personal y proyecto institucional
- e) demás elementos de juicio que se hayan considerado

En caso de que el dictamen no sea unánime, constarán las ponencias por mayoría y minoría en las condiciones arriba citadas.

Art. 20º: El dictamen del jurado será notificado a los aspirantes dentro de los diez (10) días de emitido.

*y*  
**VI – De la designación de Directores**

*ZEP*  
*V*  
Art. 21º: El Director será designado de común acuerdo entre la FPC y el CONICET. En caso en que el candidato acordado no sea el primero en el orden de mérito su designación requerirá una mayoría de dos tercios del Consejo Directivo de la FPC y del Directorio del CONICET. La duración de la designación será por cuatro (4) años, renovable por un período de dos (2) y previa designación en los términos que el anterior, por una resolución conjunta del CONICET y la FPC según las condiciones previstas en el Convenio firmado en noviembre de 2007.

Art. 22º: Notificado de su designación, el Director de la Unidad Ejecutora deberá asumir sus funciones dentro de los sesenta (60) días, salvo que invocare ante el



1975

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*

*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

Consejo Directivo de la FPC y el Directorio del CONICET un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada se dejará sin efecto la designación.

Art. 23º: El Consejo Directivo de la FPC y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET podrán proponer al Consejo Directivo de la FPC y al Directorio del CONICET la designación de quien figura en el orden siguiente de mérito, cuando quedara sin efecto el nombramiento del Director del ICT-Milstein, por no haberse hecho cargo de sus funciones.

**VII – Disposiciones generales**

Art. 24º: Los candidatos y los jurados, según corresponda, serán notificados personalmente, por carta abierta con aviso de retorno o por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente de notificación.

Art. 25º: Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio que el candidato haya constituido.

Art. 26º: Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días corridos.

Art. 27º: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este reglamento.

Art. 28º: El proceso de designación de los jurados (Título IV) y de su actuación (Título V) serán supervisados por el Consejo Directivo de la FPC y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

Art. 29º: Todas las actuaciones vinculadas con los concursos objeto de este reglamento tendrán prioridad para su tratamiento en todas las instancias.

Art. 30º: Los términos de referencia y el modelo de llamado a concurso se adjuntan como parte integrante del presente Reglamento en los Anexos I y II.



"2012 - Año de Homenaje al Dr. D. Manuel Belgrano"

1975

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**ANEXO I**

**MODELO GENERAL DE CONVOCATORIA  
Diario de circulación local y nacional e Internet**

**LA FUNDACIÓN PABLO CASSARÁ Y EL CONICET LLAMAN A CONCURSO  
PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR DEL:  
ICT-MILSTEIN**

**CONSULTAR Y BAJAR REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de  
REFERENCIA y  
PERFIL en:**

FPC: [www.fundacionpablocassara.org.ar/](http://www.fundacionpablocassara.org.ar/) Correo electrónico: [concurso-ue@fundacioncassara.org.ar/](mailto:concurso-ue@fundacioncassara.org.ar) Tel.:4686-3687

CONICET: [www.conicet.gov.ar](http://www.conicet.gov.ar) / Correo electrónico: [concurso-ue@conicet.gov.ar](mailto:concurso-ue@conicet.gov.ar)  
/Tel.: (011) 5983-1457/58/59 5983-1420 int. 807/8/9

**ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:**

Fundación Pablo Cassará  
Saladillo 2468  
(C1440FFX) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ó

Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico  
CONICET  
Av. Rivadavia 1917 – Mesa de Entradas  
(C1033AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:**



1975

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**ANEXO II**

**TERMINOS DE REFERENCIA**

La FPC y el CONICET llaman a concurso público y abierto para cubrir el cargo de Director del: ICT-Milstein.

**REQUISITOS:**

Ser investigador activo de la FPC o del CONICET de acuerdo a lo que establecen sus respectivas reglamentaciones. Podrá postularse también quien no siendo miembro de las instituciones convocantes, posea méritos de excelencia equivalentes a los requeridos para los miembros de la FPC y del CONICET, en las áreas de investigación y desarrollo a la que pertenezca el ICT-MILSTEIN, siendo estas áreas las siguientes:

- Virología animal y humana involucrando aspectos básicos y de desarrollo tecnológico, tales como reactivos de diagnóstico, vacunas, etc.
- Biotecnología vegetal y animal que incluyen producción de proteínas terapéuticas, células madre, fitopatógenos de impacto productivo, etc.

Preferentemente menor de 65 años a la fecha en que se inicia el período de inscripción.

**Información a presentar:**

- Nombre y apellido del aspirante
- Lugar y fecha de nacimiento y estado civil
- N° de documento y autoridad que lo expidió
- Domicilio real y domicilio constituido
- Currículum vitae
- Proyecto institucional

**Aptitudes que serán evaluadas:**

- Experiencia en gestión de ciencia y tecnología y en gestión universitaria.
- Condiciones para la conducción de grupos de trabajo de profesionales de alta calificación.
- Experiencia en la confección de planes de trabajo y en el análisis económico-financiero de los mismos.

- El proyecto institucional deberá contemplar los aspectos científicos, técnicos y de administración de recursos humanos y financieros, a fin de sustentar la producción científico-técnica del ICT-Milstein.



"2012 - Año de Homenaje al Dr. D. Manuel Belgrano"

1975

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**REMUNERACIÓN**

- a) Si el candidato seleccionado es un investigador de la Carrera del Investigador del CONICET recibirá su sueldo habitual más un adicional como suplemento por función de cargo.
- b) Si el candidato seleccionado no es un investigador del CONICET ni de otro escalafón científico-tecnológico, percibirá una remuneración equivalente a la categoría de la Carrera del Investigador -que el jurado proponga y que sea aprobada por el Directorio- más el adicional indicado en el punto a). Dicha remuneración no podrá ser menor que la de un Investigador Independiente. Se firmará un contrato por el tiempo de duración de la designación.

**DURACIÓN EN EL CARGO:** 4 años

**CONDICIONES:**

El cargo exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier actividad profesional o comercial, excepto la investigación que pueda realizarse en el centro a dirigir, la docencia y excepcionalmente, asesorías técnicas autorizadas de acuerdo a las normas vigentes para los docentes-investigadores de la FPC y para los miembros de la Carrera del Investigador del CONICET.

**LUGAR DE PRESENTACION**

La presentación de los antecedentes y el proyecto se realizará en el lugar donde la FPC y en el CONICET designen.

Deberán entregarse tres (3) ejemplares impresos de la presentación y su versión electrónica. La versión electrónica deberá enviarse a [concurso-ue@conicet.gov.ar](mailto:concurso-ue@conicet.gov.ar) y a [concurso-ue@fundacioncassara.org.ar](mailto:concurso-ue@fundacioncassara.org.ar)

Para envíos por correo postal se considerará la fecha del matasellos de la empresa como la efectiva presentación.

**La presentación al concurso implica la aceptación del reglamento en todos sus términos**